

Radicación: N° 151-2018
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actor: Sociedad Industrial Aliadas S.A.S
Accionado: Municipio de Ibagué-Secretaría de Hacienda



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 151-2018
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SOCIEDAD INDUSTRIAL ALIADAS S.A.S.
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE-SECRETARIA DE HACIENDA

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por SOCIEDAD INDUSTRIAL ALIADA S.A.S. contra la MUNICIPIO DE IBAGUE-SECRETARIA DE HACIENDA, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público y al Alcalde de Ibagué, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado al demandado y al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase a la Dra. Rosalba Cano García como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

A.